

**Adendo No. 3 al Prospecto de Información de los Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados emitidos en desarrollo del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados del Banco de Occidente**

**ADENDO No. 3 AL PROSPECTO DE INFORMACIÓN**

El presente Adendo No. 3 al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de los Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados del Banco de Occidente, cuya inscripción automática en el Registro Nacional de Valores y Emisores de la Superintendencia Financiera de Colombia y aprobación para emitir fue autorizada por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio No. 2010044526-017 del 2 de noviembre de 2010, tiene por finalidad modificar parcialmente el contenido del citado documento, de acuerdo con la autorización impartida por la Junta Directiva del Banco de Occidente de fecha 12 de noviembre de 2010, según consta en el Acta No. 1246 y en el Acta 1254 del 11 de marzo de 2011, y, en la medida que el presente adendo No. 3 no modifica las emisiones en circulación, no se hace necesaria la aprobación de la presente por parte de la Asamblea de Tenedores de Bonos.

**MODIFICACIONES:**

**A. PORTADA**

En la portada del Prospecto se hacen los siguientes ajustes en las partes pertinentes, quedando el resto de los contenidos sin modificación en cada aparte correspondiente:

**(1) La parte correspondiente a “Plazo de Redención” quedará así:**

<b>Plazo de Redención</b>	Todas las series de los Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados podrán tener los siguientes plazos contados a partir de la Fecha de Emisión: <table border="1" data-bbox="662 1291 1193 1417"><thead><tr><th>Bonos</th><th>Plazo de Redención</th></tr></thead><tbody><tr><td>Bonos Ordinarios</td><td>Desde 1 y hasta 20 años</td></tr><tr><td>Bonos Subordinados</td><td>Desde 5 y hasta 20 años</td></tr></tbody></table> El plazo será determinado en el Aviso de Oferta Pública de la correspondiente Emisión. Específicamente para los Bonos Subordinados la fecha mínima de redención será de 5 años.	Bonos	Plazo de Redención	Bonos Ordinarios	Desde 1 y hasta 20 años	Bonos Subordinados	Desde 5 y hasta 20 años
Bonos	Plazo de Redención						
Bonos Ordinarios	Desde 1 y hasta 20 años						
Bonos Subordinados	Desde 5 y hasta 20 años						

**(2) La parte correspondiente a “Rendimiento de los Bonos Ordinarios y/o los Bonos Subordinados” quedará así:**

<b>Rendimiento de los Bonos Ordinarios y/o los Bonos</b>	Los Bonos estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés que será informado en los Avisos de Oferta Pública correspondientes y se encuentran detallados en los numerales 4.1.1.7 y 4.2.1.7 del presente Programa.
--	--

Subordinados	Rendimiento Bonos Ordinarios				Rendimiento Bonos Subordinados			
	Serie	Plazo	Tasa Máxima	Denominación	Serie	Plazo	Tasa Máxima	Denominación
	A Tasa Fija	Desde 1 y hasta 20 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	A1 a A20	A Tasa Fija	Desde 5 y hasta 20 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	AS5 a AS20
	B IPC	Desde 1 y hasta 20 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	B1 a B20	B IPC	Desde 5 y hasta 20 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	BS5 a BS20
	C DTF	Desde 1 y hasta 20 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	C1 a C20	C DTF	Desde 5 y hasta 20 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	CS5 a CS20
	D IBR	Desde 1 y hasta 20 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	D1 a D20	D IBR	Desde 5 y hasta 20 años	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	DS5 a DS20

**(3) En la parte correspondiente a la fecha de difusión quedará así:**

La fecha de difusión del presente Prospecto de Información es el \_\_\_\_\_. Los Bonos estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. La información financiera se encuentra actualizada a corte 30 de junio de 2010. A partir de esta fecha, toda la información relevante se encuentra a disposición de los interesados en el BANCO DE OCCIDENTE, en el Registro Nacional de Valores y Emisores, en la Superintendencia Financiera de Colombia y en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

La fecha de difusión del Adendo No. 3 al Prospecto de Información es \_\_\_\_\_.

**B. TERCERA PARTE “PROSPECTO”**

Se hacen los siguientes ajustes en las partes pertinentes, quedando el resto de los contenidos sin modificación en cada aparte correspondiente:

**(1) El numeral 3.1.1.1. Autorización de la Emisión quedará así:**

La Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE, en su sesión del 9 de abril de 2010, tal y como consta en el Acta Número 1231 cuyo original reposa en el Libro de Actas, aprobó el Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados por valor de hasta Un Billón de Pesos (\$1.000.000'000.000,00) m/cte y facultó a la administración del BANCO DE OCCIDENTE ampliamente para obtener las autorizaciones de las autoridades correspondientes, así como para

suscribir todos los contratos que se necesiten con ocasión de la emisión y colocación de estos Bonos. (Anexo 2).

Asimismo, la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE, en su sesión del 8 de octubre de 2010, tal y como consta en el Acta Número 1244 cuyo original reposa en el Libro de Actas, aprobó nuevamente en su totalidad el Reglamento de Emisión y la Colocación de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados por valor de hasta Un Billón de Pesos (\$1.000.000'000.000,00) m/cte y facultó nuevamente a la administración del BANCO DE OCCIDENTE ampliamente para obtener las autorizaciones de las autoridades correspondientes, así como para suscribir todos los contratos que se necesiten con ocasión de la emisión y colocación de estos Bonos. (Anexo 2).

Posteriormente, la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE, en su sesión del 12 de noviembre de 2010, tal y como consta en el Acta Número 1246 y en sesión del 11 de marzo de 2011, tal como consta en el Acta Número 1254, cuyos originales reposan en el Libro de Actas, aprobó realizar una modificación al Reglamento de Emisión y Colocación que a su vez conlleva una modificación al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados (Anexo 9). Así mismo, se aprobó aumentar el Cupo Global del Programa quedando en TRES BILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000.000,00).

Adicionalmente, la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE, en su sesión del 11 de enero de 2013, tal y como consta en el Acta Número 1306, cuyos originales reposan en el Libro de Actas, aprobó realizar una modificación al Reglamento de Emisión y Colocación que a su vez conlleva una modificación al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados (Anexo 9). Así mismo, se aprobó aumentar el Cupo Global del Programa quedando en CINCO BILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000.000,00).

Así mismo, la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE, en su sesión del 8 de noviembre de 2013, tal y como consta en el Acta Número 1334, cuyos originales reposan en el Libro de Actas, aprobó realizar una modificación al Reglamento de Emisión y Colocación que a su vez conlleva una modificación al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados.

**(2) El numeral 3.1.2 Número y Fecha de la Resolución de la Superintendencia Financiera quedará así:**

La presente emisión de Bonos no requiere autorización de la Superintendencia de Financiera de Colombia, en razón a que el BANCO DE OCCIDENTE se encuentra sujeto a la inspección y vigilancia de dicha entidad de control. Así lo establece el Parágrafo 1 del Artículo 6.4.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 en los siguientes términos: "Parágrafo 1. No obstante lo dispuesto en el presente artículo, las ofertas públicas de Bonos no convertibles en acciones, que realicen establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Bancaria, no requerirán ser autorizadas". No obstante lo anterior, de acuerdo con el artículo 5.2.2.1.2 del citado decreto, relacionado con la inscripción de dichos valores en el RNVE, requisito previo a cualquier oferta de valores, que dispone: "Tratándose de los valores que emitan los establecimientos de crédito en desarrollo de sus operaciones pasivas realizadas de manera regular o esporádica se entenderán inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE y autorizada su oferta pública siempre que de manera previa a la realización de la misma, se envíe con destino al Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE los documentos previstos en el artículo 5.2.1.1.3 del presente decreto.", la Superintendencia

Financiera de Colombia, mediante oficio de fecha 2 de noviembre de 2010 y con el número de radicado 2010044526-017 aprobó el presente Prospecto de Información.

Asimismo, la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante oficio de fecha 28 de junio de 2011 con el número 2011005062-011-000 se pronunció sobre el Adendo No. 1 al Prospecto de Información, mediante oficio de fecha 26 de julio de 2013 con número 2013029068-011-000 se pronunció respecto del Adendo No. 2 al Prospecto de Información, y mediante oficio de fecha 14 de noviembre de 2013 con número 2013029068-021-000 se pronunció respecto del Adendo No. 3 al Prospecto de Información.

### **C. CUARTA PARTE “DE LOS VALORES A EMITIR; CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROGRAMA”**

Se hacen los siguientes ajustes en las partes pertinentes, quedando el resto de los contenidos sin modificación en cada aparte correspondiente:

#### **(1) El numeral 4.1.1.5. Serie y plazo de los Bonos Ordinarios quedará así:**

Cada emisión constará de tantas subseries como a tantos plazos se otorguen los Bonos, estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés flotante referenciado de acuerdo con los que se indique a continuación y/o lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, y su capital será redimido totalmente a vencimiento de los mismos.

En el caso eventual que el Gobierno elimine las tasas de referencia, o la misma no esté disponible, éste será reemplazado por el indicador que el Gobierno establezca.

Los Bonos Ordinarios BANCO DE OCCIDENTE cuentan con plazo de redención contados a partir de la Fecha de Emisión de acuerdo con lo siguiente (La tasa máxima se encuentra fijada en el Reglamento de Emisión y Colocación que emite la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE o en el Aviso de Oferta correspondiente):

Serie	Plazo	Denominación
A Tasa Fija	Desde 1 y hasta 20 años	A1 a A20
B IPC	Desde 1 y hasta 20 años	B1 a B20
C DTF	Desde 1 y hasta 20 años	C1 a C20
D IBR	Desde 1 y hasta 20 años	D1 a D20

A manera ilustrativa, cada Serie se dividirá en Subseries de acuerdo al plazo de redención. Para diferenciar el plazo de las Subseries ofrecidas al público de Bonos Ordinarios, las mismas deberán indicar la Serie y al lado el plazo, en número de años. Por ejemplo, si el plazo ofrecido a partir de la Fecha de Emisión es de 8 años y la serie a ofrecer es la A, se indicará en el Aviso de Oferta Pública que la Subserie ofrecida se llamará Serie A8; si el plazo es de 12 años y la Serie a ofrecer es la C, la Subserie ofrecida se llamará Serie C12.

De esta forma se podrá subdividir cada Serie en cualquier número de subseries según el plazo, expresado en años, siempre y cuando dicho plazo sea entre 1 año y hasta 20 años para Bonos Ordinarios, contados a partir de la Fecha de Emisión.

Los Bonos estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés que será informado en los Avisos de Oferta Pública.

**(2) El numeral 4.1.1.7. Rendimiento de los Bonos Ordinarios quedará así:**

El rendimiento de los Bonos Ordinarios será determinado por el Emisor en los términos establecidos en este Prospecto de Información del Programa y cumpliendo con los lineamientos y las tasas máximas de rentabilidad aprobadas por la Junta Directiva del Banco, en su reunión del 9 de abril de 2010, según consta en el Acta No. 1231 tal como fue modificada por el Acta No. 1244 de 8 de octubre de 2010 y de acuerdo con lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, de acuerdo con la siguiente referencia:

<i>Rendimiento Bonos Ordinarios</i>		
<b>Serie</b>	<b>Subserie</b>	<b>Tasa Máxima</b>
<b>A Tasa Fija</b>	A1 a A20	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
<b>B IPC</b>	B1 a B20	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
<b>C DTF</b>	C1 a C20	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
<b>D IBR</b>	D1 a D20	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública

Las tasas máximas que se indican en el Prospecto de Información podrán ser modificadas por la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE, mediante aprobación por ese mismo órgano de otro spread y adendo al presente Prospecto de Información. Cuando las tasas máximas sean determinadas en el Aviso de Oferta Pública, no se requiere de aprobación por parte de la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE de acuerdo con el Acta de Junta Directiva No. 1246 del 12 de noviembre de 2010, el Acta de Junta Directiva No. 1254 del 11 de marzo de 2011 y el Acta de Junta Directiva No. 1306 del 11 de enero de 2013, permitiendo que las tasas máximas sean determinadas por el Representante Legal en el respectivo Aviso de Oferta para lo cual tendrá en cuenta las condiciones de mercado.

Cualesquiera de las series o subseries puede utilizarse para realizar emisión de Bonos Ordinarios, y en este sentido será informado en el Aviso de Oferta Pública.

A continuación se presenta la manera de calcular los intereses y la descripción de la tasas de referencia presentada en cada una de las series definidas en la tabla anterior:

**(3) El numeral 4.2.1.5 Serie y Plazo de los Bonos Subordinados quedará así:**

Cada emisión de los Bonos Subordinados constará de tantas subseries como a tantos plazos se otorguen los Bonos, que estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés flotante

referenciado de acuerdo con los que se indique a continuación y/o lo que se indique en los Avisos de Oferta Pública y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

En el caso eventual que el Gobierno elimine las tasas de referencia, o la misma no esté disponible, éste será reemplazado por el indicador que el Gobierno establezca.

Los Bonos Subordinados BANCO DE OCCIDENTE cuentan con un plazo de redención contados a partir de la Fecha de Emisión de acuerdo con lo siguiente (la tasa máxima se encuentra fijada en el Reglamento de Emisión y Colocación que emite la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE o en el Aviso de Oferta correspondiente):

Serie	Plazo	Denominación
A Tasa Fija	Desde 5 y hasta 20 años	AS5 a AS20
B IPC	Desde 5 y hasta 20 años	BS5 a BS20
C DTF	Desde 5 y hasta 20 años	BS5 a BS20
D IBR	Desde 5 y hasta 20 años	BS5 a BS20

A manera ilustrativa, cada Serie se dividirá en Subseries de acuerdo al plazo de redención. Para diferenciar el plazo de las Subseries ofrecidas al público de Bonos Subordinados, las mismas deberán indicar la Serie, al pie la letra “S” y al lado el plazo, en número de años. Por ejemplo, si el plazo ofrecido a partir de la Fecha de Emisión es de 8 años y la serie a ofrecer es la A, se indicará en el Aviso de Oferta Pública que la Subserie ofrecida se llamará Serie AS8; si el plazo es de 12 años y la Serie a ofrecer es la C, la Subserie ofrecida se llamará Serie CS12.

De esta forma se podrá subdividir cada Serie en cualquier número de subseries según el plazo, expresado en años, siempre y cuando dicho plazo sea entre 5 años y hasta 20 años para Bonos Subordinados, contados a partir de la Fecha de Emisión.

Los Bonos estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés que será informado en los Avisos de Oferta Pública.

#### (4) El numeral 4.2.1.7 Rendimiento de los Bonos Subordinados quedará así:

El rendimiento de los Bonos será determinado por el Emisor en los términos establecidos en este Prospecto de Información del Programa y cumpliendo con los lineamientos y la tasa máxima de rentabilidad aprobadas por la Junta Directiva del Banco, en su reunión del 9 de abril de 2010, según consta en el Acta No. 1231, y reunión del 8 de octubre de 2010, según consta en el Acta No. 1244, y de acuerdo con lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública correspondiente de acuerdo con la siguiente referencia:

Rendimiento Bonos Subordinados		
Serie	Subserie	Tasa Máxima
A Tasa Fija	AS5 a AS20	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
B IPC	BS5 a BS20	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
C DTF	CS5 a CS20	La tasa máxima será

		determinada en el Aviso de Oferta Pública
D IBR	DS5 a DS20	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública

Las tasas máximas que se indican en el Prospecto de Información podrán ser modificadas por la Junta Directiva del Banco de Occidente, mediante aprobación por ese mismo órgano de otro spread y por adendo realizado al presente Prospecto de Información. Cuando las tasas máximas sean determinadas en el Aviso de Oferta Pública, no se requiere de aprobación por parte de la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE de acuerdo con el Acta de Junta Directiva no. 1246 del 12 de noviembre de 2010, el Acta de Junta Directiva No. 1254 del 11 de marzo de 2011 y el Acta de Junta Directiva No. 1306 del 11 de enero de 2013, permitiendo que las tasas máximas sean determinadas por el Representante Legal en el respectivo Aviso de Oferta para lo cual tendrá en cuenta las condiciones de mercado.

Cualesquiera de las series puede utilizarse para realizar emisión de Bonos Subordinados, y en este sentido será informado en el Aviso de Oferta Pública.

A continuación se presenta la manera de calcular los intereses y la descripción de la tasas de referencia presentada en cada una de las series definidas en la tabla anterior:

.....

En tal sentido se modifica parcialmente el contenido del Prospecto de Información, manteniendo la vigencia al resto de su contenido integral.

Por medio de la presente nos permitimos dar constancia, que se empleó la debida diligencia en la verificación del contenido del Adendo No. 3 al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de los Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados del Banco de Occidente S.A., cuya inscripción automática en el RNVE de la Superintendencia Financiera de Colombia y aprobación para emitir fue autorizada por la mencionada superintendencia mediante oficio No. 2010044526-017 del 2 de noviembre de 2010, mediante oficio de fecha 28 de junio de 2011 con el número 2011005062-011-000 se pronunció sobre el Adendo No. 1 al Prospecto de Información, y mediante oficio de fecha 26 de julio de 2013 con número 2013029068-011-000 se pronunció respecto del Adendo No. 2 al Prospecto de Información.

Por lo anterior se certifica su veracidad y no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los inversionistas.

**BANCO DE OCCIDENTE**  
SOCIEDAD EMISORA  
DOUGLAS BERRÍO ZAPATA  
Representante Legal